



CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL

ACUERDO No. 013
Diciembre 02 de 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN
CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y ESTABLECE LA
ESCALA DE VIÁTICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DEL
CUMARAL - META PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, El Estatuto presupuestal del Municipio y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 6 establece que Corresponde a los concejos: *"Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos."*

Que el artículo 12 de la ley 4 de 1992, establece: *"ARTÍCULO 12. El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley, en consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad. PARAGRAFO: El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencia con los cargos similares en el orden Nacional."*

Que el municipio de Cumaral – Meta, se encuentra clasificado según los parámetros de la Ley 1551 de 2012 y Decreto 135 de 2024 como sexta categoría.

Que, con base en la escala aprobadas por el Concejo, el alcalde Municipal, fija los salarios de los funcionarios de sus dependencias, según lo señalado en el artículo 315 numeral 7 de la Constitución política, que establece como atribuciones del alcalde *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el*

Calle 11 No. 20-26 Cels. 3208387775 Email. concejomunicipaldecumaral@gmail.com

www.concejo-cumaral-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL

...continuación acuerdo No. 013 de 2024...

presupuesto inicialmente aprobado”.

Que, el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 0293 expedido el 05 de marzo del 2024, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó otras disposiciones en materia prestacional para la vigencia 2024.

Que, el artículo 8° del Decreto Nacional No. 0293 expedido el 05 de marzo del 2024 establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del mismo decreto, así como tampoco podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto el Gobernador o Alcalde respectivo.

Que de conformidad con el artículo 3° del Decreto Nacional No.0293 de 2024, a partir del 1° de enero del 2024, el límite máximo salarial para el Alcalde Municipal de Cumaral – Meta, el cual es de sexta categoría, será de cinco millones novecientos sesenta mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$5.960.985).

Que el artículo quinto del Decreto 0293 de 2023 establece:

ARTÍCULO 5. Viáticos. *El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley [136](#) de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.*

PARÁGRAFO. *El tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios para comisiones al interior del país de los Alcaldes de Distritos y Municipios clasificados en categoría quinta y sexta, será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno nacional.*

ARTÍCULO 9. Viáticos. *El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos*

Calle 11 No. 20-26 Cels. 3208387775 Email. concejomunicipaldecumaral@gmail.com

www.concejo-cumaral-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL

...continuación acuerdo No. 013 de 2024...

para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que el Decreto Nacional 303 del 05 de marzo de 2024 fija la escala de viáticos para para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4ª. de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que mediante Decreto municipal 041 del 15 de marzo de 2024 el municipio de Cumaral realizó el incremento a las escalas salariales de las distintas categorías de empleos de la administración central del municipio del Cumaral - Meta para la vigencia fiscal 2024.

Que el artículo tercero del Decreto Municipal 041 de 2024 fijó la remuneración mensual para el Alcalde Municipal en CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.960.984,20).

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha expedido el Decreto que fije los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2025.

Que la Función Pública en su concepto 20226000027791 del 2022 estableció lo siguiente:

"En este sentido, los concejos municipales tienen la competencia para fijar la escala salarial con el porcentaje que estimen conveniente siempre y cuando se respete:

- 1.- El IPC del año anterior.*
- 2.- La tarifa resultante no exceda el tope máximo señalado.*
- 3.- La tarifa resultante no exceda el valor de la remuneración del Alcalde.*
- 4.- La capacidad fiscal del municipio consultando la sostenibilidad.*

Es válido recordar que el incremento salarial que anualmente ordena el Gobierno Nacional, para los diferentes servidores públicos de las entidades y organismos del Estado, está

Calle 11 No. 20-26 Cels. 3208387775 Email. concejomunicipaldecumaral@gmail.com

www.concejo-cumaral-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL

...continuación acuerdo No. 013 de 2024...

orientado a garantizar que tales funcionarios conserven el poder adquisitivo de su salario, asegurando que la remuneración de los trabajadores sea digna, justa y móvil, atendiendo criterios de progresividad, equidad y proporcionalidad, de conformidad con lo desarrollado por la Corte Constitucional”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL HONORABLE CONCEJO DE CUMARAL – META,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ASIGNACIONES BÁSICAS. A partir del primero (1) de enero del 2025, las escalas de asignación salarial, por denominación de empleo, grado y nivel jerárquico, para los empleados públicos al que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1		\$ 4.205.554,21	\$ 3.814.561,40	\$ 2.775.191,13	\$ 2.250.441,55
2	\$ 5.074.019,60	\$ 4.415.831,48	\$ 4.005.291,63	\$ 2.913.949,68	\$ 2.577.102,90
3				\$ 3.632.917	\$ 2.643.040

Parágrafo 1. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

Parágrafo 2. Las asignaciones básicas mensuales de escalas señaladas en el presente artículo corresponden a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 3. Una vez el Gobierno Nacional expida el incremento salarial para el sector público correspondiente a la vigencia del año 2025, se actualizará la escala salarial de los Servidores Públicos del Nivel Central del Municipio de Cumaral - Meta conforme a lo establecido por Decreto Nacional, para ello se AUTORIZA al señor ALCALDE MUNICIPAL ordenar los reajustes correspondientes mediante acto administrativo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL

...continuación acuerdo No. 013 de 2024...

ARTÍCULO 2. REMUNERACIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL. A partir del primero de enero del 2025, la remuneración mensual para el Alcalde Municipal será de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.960.984,20), según lo establecido en el Decreto Nacional No. 0293 de 2024 y estará sujeto al incremento que realice el Gobierno Nacional con el respectivo Decreto que establece el límite máximo salarial de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales en el año 2025.

ARTICULO 3. PROHIBICIÓN DE PERCIBIR MÁS DE UNA ASIGNACIÓN SALARIAL. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni percibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, a excepción de las asignaciones que trata el artículo 19 de la Ley 4 de 1992.

ARTICULO 4. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. Reconocer en cumplimiento del artículo 10° del Decreto No.0293 del 2024, el cual establece que el subsidio de alimentación aplica para quienes devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.592.593) y será de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$92.458) m/cte. mensuales o proporcional al tiempo de servicio, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 1. El subsidio se pagará en los términos y condiciones establecidas en el mismo Decreto y estará sujeto al incremento que determine el Gobierno Nacional con el respectivo decreto que establece el límite máximo salarial de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales en el año 2025, para ello se AUTORIZA al Señor ALCALDE MUNICIPAL ordenar los reajustes correspondientes al subsidio de alimentación, mediante Acto Administrativo.

Parágrafo 2. No tendrá derecho a este subsidio cuando el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que tiene derecho al subsidio

ARTICULO 5. ESCALA DE VIATICOS. Fíjese la escala para el reconocimiento y pago de viáticos

Calle 11 No. 20-26 Cels. 3208387775 Email. concejomunicipaldecumaral@gmail.com

www.concejo-cumaral-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL

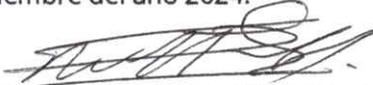
...continuación acuerdo No. 013 de 2024...

diarios a los funcionarios de la Administración Municipal de Cumaral - Meta, según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el Decreto que expida en Gobierno Nacional para la vigencia 2025; para ello se AUTORIZA al señor ALCALDE MUNICIPAL ordenar los reajustes correspondientes mediante acto administrativo.

ARTICULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero del 2025 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Cumaral - Meta, a los dos (02) días del mes de diciembre del año 2024.

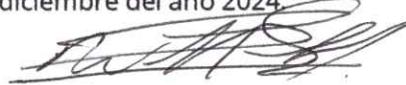

WILSON HERNANDO PEÑALOZA H.
Presidente


ALBA PATRICIA FORERO SUAREZ
Secretaria

Los suscritos presidente y secretaria del Honorable Concejo Municipal de Cumaral - Meta,

HACEN CONSTAR:

Que el presente acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DEL CUMARAL - META PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"** recibió sus debates reglamentarios, el primero efectuado el día 25 de noviembre de 2024, con informe favorable de la comisión de presupuesto y hacienda pública siendo presidente de la comisión Wilson león Cuervo, acto mediante el cual se aprobó en primer debate, tal como consta en el acta de la comisión y el segundo debate en la sesión plenaria del día 02 de diciembre del año 2024.


WILSON HERNANDO PEÑALOZA H.
Presidente


ALBA PATRICIA FORERO SUAREZ
Secretaria

Calle 11 No. 20-26 Cels. 3208387775 Email. concejomunicipaldecumaral@gmail.com
www.concejo-cumaral-meta.gov.co